

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° ET-012416-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/DPAC

1. ÁREA USUARIA

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y ARTICULACIÓN COMERCIAL

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE COCHE REMOLQUE , el el marco de las actividades de promocion y articulación comercial de productos derivados lácteos.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La adquisición del coche remolque tipo Food Truck tiene por finalidad fortalecer las actividades de promoción, articulación comercial y posicionamiento de productos alimentarios, especialmente los derivados lácteos, mediante implementación de una unidad móvil equipada que permita su exhibición, conservación y comercialización durante ferias, evento y actividades institucionales itinerantes. Con ello se contribuye al fortalecimiento de las capacidades comerciales de los productores agroalimentario y a la difusión del valor agregado de los productos lácteos en el mercado local y nacional.

4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

01.- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MATERIALES Y ACABADOS.

01.1. DIMENSIONES GENERALES DEL VEHICULO:

- Largo: 4.0 m +/- 2%
- Ancho: 2.0 m +/- 2%
- Altura total: 3.0 m +/- 3%

01.2. ESTRUCTURA DE CARROCERIA:

- Las esquinas superiores e inferiores tendrán curvas en el frente y el lado posterior, radio de curvatura exterior 30cm.
- Columnas principales y secundarias, usar tubo cuadrado de acero galvanizado de 2" x 2 mm esp. Clase LAC A500 grado A.
- Correas horizontales, usar tubo cuadrado de acero galvanizado de 2" x 2 mm esp. Clase LAC A500 grado A.
- Estructura de techo, usar tubo rectangular de acero galvanizado de 2" x 1" x 2 mm esp. Clase LAC A500 grado A.
- Forro exterior, planchas galvanizadas 2.0 mm esp. debidamente soldadas.
- Forro interior, en los 4 costados con plancha de acero inoxidable AISI 304 de 1.5 mm de espesor soldadas con proceso TIG o remachada con inoxidables.
- Forro interior del techo con plancha de acero inoxidable AISI304 de 1.2 mm de espesor soldadas con proceso TIG o remachada con inoxidables.
- Todo el material galvanizado después de soldar debe ser resanada y pintado con base epóxica y acabado con pintura epóxica, 2 manos.
- Piso, será de plancha de acero inoxidable AISI 304 de 2.5 mm esp estriada y soldada.
- Reforzar con tubo rectangular de acero galvanizado de 2" x 1" x 2 mm esp. Clase LAC A500 grado A, como refuerzo adicional en el piso de plancha estriada para evitar deformaciones por las pisadas.
- Toda el área perimetral del coche (laterales, piso y techo) será forrado con poliestireno ignifugo de 2" esp, 40 kg/m3.

01.3. ESTRUCTURA DE CHASIS:

- Largueros estructurales, usar tubo rectangular de acero galvanizado de 40 x 80 mm x 3 mm esp. Clase LAC A500 grado A.
- Transversales, de tubo rectangular de acero galvanizado de 40 x 80 x 3 mm esp clase LAC A500 grado A.

01.4. DURMIENTES:



Firmado digitalmente por:
YTURRY FARGE DE POMAREDA
Nancy Susana FAU 20514859559
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2026 14:35:34-0500

- Tubo rectangular de acero galvanizado de 2" x 1" x 2 mm esp. clase LAC A500 grado A.
- Tubo cuadrado de acero galvanizado de 2" x 2 mm esp. clase LAC A500 grado A.

01.5. PUNTA DE LANZA:

- Unión del chasis al remolque, Tubo rectangular de acero galvanizado 40 x 80 x 3 mm esp. Clase LAC A500 grado A.

01.6. SUSPENSION:

- Capacidad: 1800 kg.
- 02 ejes rodantes fabricados con tubo cedula 40 de 2" y bocamazas de calidad automotriz de 04 espárragos
- 04 paquetes de muelles elípticos de 2" y 05 hojas c/u.
- 04 aros de acero galvanizado de 14"
- 04 neumáticos 185/70 R14
- 02 guardafangos interior de acero galvanizado

01.7. ACCESORIOS:

- Acople para remolque para bola de 1.7/8"
- 03 estabilizadores para estacionamiento.
- 01 Apoyo para carrocería metálica con polea manual.
- Rueda jockey 450kg.
- Faros posteriores de tránsito con cableado y conector tipo europeo 7
- Pines macho para conector.
- Cintas reflectivas.

01.8. CARACTERISTICAS DE MUEBLES Y ACCESORIOS:

- 1 Ventana lateral de atención contraplacada de 2.30 x 1.25 mt, en acero inoxidable AISI 304 de 1.2 mm, impulsada por pistones a gas y picaportes de acero inoxidable.
- Toldera impermeable y a prueba de rayos solares, con sistema enrollable encima de la ventana lateral.
- Techo interior, contraplacado con planchas de acero inoxidable AISI 304 satinado de 1.2 mm y aislamiento térmico poliestireno 2" esp. 40 kg/m³, sellar juntas de forro inoxidable con masilla epóxica antes de instalar los remaches.
- Contraplacado interior de paredes posterior delantero y trasero con plancha de acero inoxidable AISI 304 satinado de 1.5mm, sellar juntas con masilla epóxica antes de instalar los remaches sobre las planchas de inoxidable.
- Contraplacado interior de paredes laterales con plancha de acero inoxidable AISI 304 satinado de 1.5 mm, sellar juntas con masilla epóxica antes de instalar los remaches sobre las planchas inoxidable.
- Puerta de ingreso lateral contraplacado con planchas de acero AISI304 de 1.5 exterior 1.2 en el lado interior, aislar con poliestireno o lana mineral, con cerradura inoxidable de medidas: 0.70 x 2.00 m, con bisagras, tirador y cerradura inoxidable.
- Soporte para 2 afiches publicitarios exterior en la parte lateral de 0.86 x 1.04mt, este trabajo se debe coordinar para las medidas finales.

01.9. ACABADO:

- Eliminar toda salpicadura de soldadura y luego aplicar protección anticorrosiva con base epóxica en todas las juntas soldadas en estructura y chasis.
- Usar Base adherente etching primer para galvanizados o similar en estructura y chasis.
- El acabado interior del inoxidable debe ser satinado, no brillante.
- Protección undercoating en la parte inferior del chasis.

01.10. FORRADO EXTERIOR:

- Forrado total con vinil adhesivo (no fácil de rayar) permanente para exteriores con imagen de queso emmental, entregada por el cliente.

01.11. SISTEMA ELECTRICO:

- Cable eléctrico libre de halógeno en tuberías de acero galvanizado, deben instalarse y soldarse antes de colocar las planchas inoxidables.

- Toma principal 220VAC con conector monofásico 40A hembra con línea a tierra y a prueba de chorro de agua (para conexión a fuente externa de energía)
- Tablero de distribución eléctrica hermético de PVC, considerar un tomacorriente con línea a tierra hermética.
- 03 Interruptor termomagnético en PVC para tablero, Riel DIN, monofásico, 40A con poder de ruptura 10 kA, 220/240VCA, 50/60 Hz (general, iluminación y tomacorrientes).
- 02 Interruptores Diferenciales en PVC, Riel DIN, monofásico, 40A x 30 mA, 220/240 VAC, 50/60 Hz (iluminación y tomacorrientes)
- Iluminación interior led 2x80W luz blanca, tipo panel.
- 03 tomacorriente doble universal hermético con toma a tierra, hidrobbox.
- 01 tomacorriente doble universal hermético con toma a tierra, Hidrobbox para TV.
- 01 interruptor para luminaria.

01.12. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO INTERNO:

Considerar instalación completa, soldadura con proceso TIG y acabado sanitario para todo el equipamiento:

- Mesa de trabajo todo en acero inoxidable calidad AISI 316L de 1.5mm debidamente reforzada para evitar deformaciones con repisa inferior y poza para lavadero soldada no sobrepuesta con grifería inoxidable y accesorios de drenaje hasta su descarga - medidas: 2 x 0.60 x 0.90 m.
- Estante interior todo en acero inoxidable calidad AISI 316L de 1.5mm. medidas: 2.00 x 0.30 m.
- 03 repisas interiores fijas todo en acero inoxidable AISI 316L de 1.5mm. medidas: 200 x 30 cm con protección contra caídas.
- Barra rebatible frontal para atención exterior de acero inoxidable calidad AISI 316L de 1.5 mm. medidas 2.35 x 0.30 m.
- 01 galoneras plásticas de cap. 20 litros para agua limpia, color celeste.
- 01 galoneras plásticas de cap. 20 litros para agua residual, color rojo.
- 01 Rack para televisor de 50 pulgadas instalado.

Se adjunta los planos en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1GzGr1FLbvHuXLIQP4y6WUmYduC8Qou0g?usp=sharing>

NOTA:

1. El supervisor de AGROMERCADO hará visitas técnicas durante el proceso de elaboración del coche, para verificar la calidad de los materiales usados y el proceso de elaboración del coche.
2. Las láminas L-01 al L-011 (11 hojas) y las fotos F01 al F07 (7 hojas), son sólo referenciales, para efectos de visualización de montajes o acabados, no se usarán para definir las dimensiones, cantidades, materiales y calidad.
3. Los datos para fabricación, materiales, dimensiones, calidad, están indicados en los planos PL01 al PL10 (10 hojas), en la lista de materiales y presupuesto y en las EETT

5. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del bien será en un plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

6. LUGAR DE ENTREGA

Calle Los Sauces 374 (Torre Roja) - San Isidro

7. SISTEMA DE ENTREGA

NO APLICA

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o jurídica, habilitado para contratar con el estado.
- Contar con experiencia comprobada en el rubro de estructuras metálicas y/ o muebles metálicos en acero inoxidable y soldadura con proceso TIG.
- La experiencia se debe acreditar con facturas por monto igual o superior a lo ofertado.
- Tener el Registro Nacional de Proveedores vigente (RNP).
- Deberá acreditar adjuntando fichas técnicas de todos los materiales a emplear en la fabricación del Vehículo Gastronómico.
- Se le proporcionará planos, detalles y características del bien a construir.
- El proveedor proporcionará la Garantía documentada de la Estructura metálica por un año a partir de la fecha de entrega del bien.

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

9. MODALIDAD DE PAGO

El pago será en la modalidad SUMA ALZADA en 1 armada (s) de la siguiente manera:

- 1) Único pago del 100% de la orden de servicio, en moneda nacional, con deposito en cuenta interbancaria, previa conformidad de la orden de compra.

10. PENALIDAD POR MORA

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto}$

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

11. OTRAS PENALIDADES

No aplica

12. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Dirección de Promoción y Articulación Comercial, previo informe de conformidad del especialista a cargo.

13. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

En concordancia con el numeral 229.1 del artículo 229 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta-adenda suscrita por ambas partes, la cual forma parte del contrato menor. La Oficina de Administración es quien autoriza cualquier modificación al contrato y suscribe el acta-adenda. Para los contratos distintos a contratos menores, la modificación del contrato se sustenta

en los artículos 109, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; asimismo, en el artículo 110 del mismo que indica: En caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual. La entidad contratante registra a través de la Pladicop el sustento técnico y legal respectivos conjuntamente con la adenda. En caso la modificación contractual implique la modificación del monto contractual, se requiere la autorización previa a la autoridad de la gestión administrativa y la certificación o previsión de crédito presupuestario, según corresponda.

14. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. Para los contratos menores, los supuestos anteriores indicados se establecen como causales de resolución del contrato menor; asimismo, se incluye la causal de mutuo acuerdo para la resolución de contratos menores. la resolución del contrato se notifica y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido. La Oficina de Administración es quien autoriza la resolución del contrato menor.

15. CONFIGURACIÓN DE RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

En concordancia con el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas el contrato puede contener una cláusula de resolución por terminación anticipada cuando comprenda más de un componente o hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes.

¿Para el objeto de contratación corresponde?

NO

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

17. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

18. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor declara que para ello cuenta con el consentimiento libre,

previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

19. CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato o notificación de la orden, según corresponda, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los

órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

20. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

22. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

23. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

24. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

25. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

26. GARANTÍAS

El proveedor otorga una garantía de doce (12) meses a partir de la fecha de entrega del bien la cual cubre defectos de fabricación en la estructura, materiales, componentes instalados como sistema eléctrico. Durante este periodo, el proveedor se compromete a reparar o reemplazar sin costo cualquier parte que presente fallas por defectos de fabricación.

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

Asimismo, en concordancia con el numeral 330.1 del artículo 330 del Reglamento de la Ley N°32069, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo solicitado en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

28. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Compra de bienes: Se podrían dar comportamientos irregulares dentro de lo que se puede identificar (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área

usuaria, lo detallara en el numeral 4)

29. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad